



PROCESO:	EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	HECTOR BERMUDEZ LEMUS
DEMANDADO:	INDIRA VERGARA GARCIA Y LISNEY ALEJANDRA BERMUDEZ VERGARA
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2004-00912-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado, con escritos de la parte demandante, solicitando fijar fecha para la continuación de la audiencia. Sírvase proveer.

Soledad, octubre 18 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se constata que la parte demandante presentó escrito solicitando continuar adelante con el trámite procesal y fijar fecha para la continuación de la audiencia toda vez que no fue posible una conciliación entre las partes vencido el término concedido por el despacho.

Estudiado el expediente contentivo del proceso y en vista de los hechos relatados por la demandada en la contestación de la demanda, en los que manifiesta la señora Indira Vergara García que su hija Lisney Alejandra Bermúdez Vergara, quien es beneficiaria de la cuota de alimentos, padece de esquizofrenia; antes de continuar con la diligencia, ordenará este despacho que la joven Lisney Alejandra Bermúdez Vergara sea valorada en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a las luces del artículo 169 del C.G.P., el cual faculta al juez para decretar pruebas de oficio *“cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes”*.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

Primero: ORDENAR la práctica de valoración psiquiátrica de la joven LISNEY ALEJANDRA BERMÚDEZ VERGARA al Instituto Nacional de Medicina Legal – Barranquilla, a fin de establecer la veracidad de las declaraciones hechas por la parte en la contestación de la demanda. Lo anterior con



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva. Líbrese el oficio correspondiente.

Segundo: Resuelto lo anterior pasar al despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 20 de octubre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 152 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ